INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Trece de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-1076

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que la demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 3 del auto inadmisorio de fecha 9 de febrero de 2021, toda vez que no se agotó el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la Ley 1574 de 2012 para esta clase de procesos declarativos especiales, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda.

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

lyvc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 024

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria